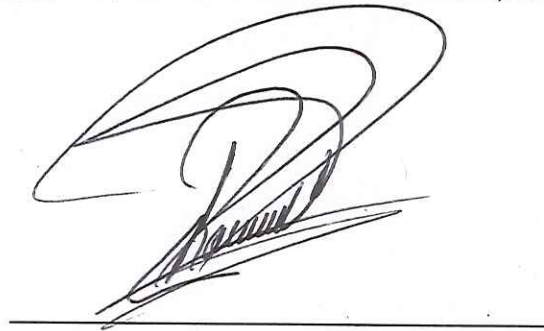


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.
2. **Identificación del documento:** Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- Mod. A: No incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT -04-002-A).
3. **Partes o secciones clasificadas:** Tres renglones de la página 1 de 10 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Ramiro Vivanco Chedraui, Delegado Federal de la SEMARNAT.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ramiro Vivanco Chedraui', is written over a horizontal line.

6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Autorización de la Manifestación
de impacto ambiental.
Oficio: DFT/G/2114/2015
Bitácora 29/MP-0072/07/15
Clave del proyecto 29TX2015UD008

Tlaxcala, Tlax. a 27 de agosto de 2015.

M. EN C. ROBERTO ACOSTA PÉREZ.
PROMOVENTE

[REDACTED]

En acatamiento a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo algunas de las obras o actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la resolución en materia de impacto ambiental.

El artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en el punto C de la fracción IX del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la atribución de las Delegaciones Federales de evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda las autorizaciones para su realización.

Por su parte el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que una vez presentada la manifestación de Impacto Ambiental, se iniciará el procedimiento evaluación, para lo cual se revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez concluido dicho procedimiento, la Secretaría, emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente, y

RVCH/ICA/EPN/SFCHP

Autorización de impacto ambiental modalidad particular
M. en C. Roberto Acosta Pérez
"Puente Tetlatlahuca"

Página 1 de 10

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Autorización de la Manifestación
de impacto ambiental.
Oficio: DFT/G/2114/2015
Bitácora 29/MP-0072/07/15
Clave del proyecto 29TX2015UD008

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el siete de julio del presente año fue recibida en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala, la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, cuyos documentos fueron registrados con el número de bitácora 29/MP-0072/07/15 clave del proyecto: 29TX2015UD008, mediante el cual el **M. en C. Roberto Acosta Pérez**, remitió para su evaluación y dictaminación la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del proyecto **"Puente Tetlatlahuca"** a ubicarse en Santa Cruz Capulinales, en Santa Isabel Tetlatlahuca, Tlax., el cual consiste en la construcción de un puente tipo D, que atravesará el Río Zahuapan, en la Comunidad de Santa Cruz Capulinales, Municipio de Santa Isabel Tetlatlahuca, Tlaxcala con una longitud de 40.00 metros, un ancho de corona de 5.00 metros para alojar un carril de circulación, teniendo la armadura una altura máxima de 5.50 m. Y dos aceras en los extremos de 0.60 metros.

Dicho proyecto será ejecutado con recursos considerados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y la Comisión Federal de Electricidad será la Dependencia encargada de la ejecución y supervisión de los trabajos a realizar.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 37 de su Reglamento en materia de evaluación del Impacto Ambiental, de 13 de agosto de 2015, se publicó a través de la separata número DGIRA/34/2015 de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica www.semarnat.gob.mx, la solicitud del interesado para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

TERCERO.- Que una vez integrada, analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular para el desarrollo del proyecto denominado **"Puente Tetlatlahuca"** a ubicarse en Santa Cruz Capulinales, en Santa Isabel Tetlatlahuca, Tlax., mismo que atravesará el Río Zahuapan, con la finalidad de que los pobladores puedan pasar de forma segura a sus predios de cultivo.

CUARTO.- Mediante oficio DFT/G/1792/2015 de diez de julio del año en curso, se solicitó al **M. en C. Roberto Acosta Pérez**, que con base en el artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental sometiera a consulta pública un extracto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto **"Puente Tetlatlahuca"** a ubicarse en Santa Cruz Capulinales, en Santa Isabel Tetlatlahuca, Tlax.

RVCH/ICA/EFRA/SPCHR

Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala
Calle 37 Número 403, Col. Loma Xicohtencatl, Tlaxcala Tlax. C.P. 90062
Tel +52 246 46 50 300 www.semarnat.gob.mx

Página 2 de 10

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

ASUNTO: Autorización de la Manifestación
de impacto ambiental.

Oficio: DFT/G/2114/2015

Bitácora 29/MP-0072/07/15

Clave del proyecto 29TX2015UD008

QUINTO.- Con escrito de diez de julio del presente año, el **M. en C. Roberto Acosta Pérez**, presentó la publicación de fecha jueves nueve de julio de 2015 del periódico El Sol de Tlaxcala, página 19 Sección Local, en cumplimiento a lo solicitado en el resultando cuarto.

Y:

CONSIDERANDO

1.- Que el proyecto **"Puente Tetlatlahuca"** a ubicarse en Santa Cruz Capulinales, en Santa Isabel Tetlatlahuca, Tlax., el cual consiste en la Construcción de un puente tipo D, que atravesará el Río Zahuapan, en la Comunidad de Santa Cruz Capulinales, Municipio de Santa Isabel Tetlatlahuca, Tlaxcala con una longitud de 40.00 metros, un ancho de corona de 5.00 metros para alojar un carril de circulación y dos aceras en los extremos de 0.60 metros.

La superestructura del puente está formada por una armadura a base de perfiles de acero, con una losacero de 20 cm de espesor apoyada sobre traveses metálicas, las cuales se apoyan en estribos de concreto reforzado y estos transmiten la carga a una pila de concreto. El cruce del Río Zahuapan se logrará con dos apoyos uno en la margen izquierda y otro en la margen derecha. Los apoyos de cimentarán sobre pilas -columnas- a una profundidad mayor de 20.0 m.

2.- Que el proyecto **"Puente Tetlatlahuca"** a ubicarse en Santa Cruz Capulinales, en Santa Isabel Tetlatlahuca, Tlax., no se encuentra dentro de ninguna área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo, de conformidad con lo establecido en la información presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala; además que en el área del proyecto no se encontraron especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; sin embargo, se deberán aplicar las políticas de manejo y los criterios generales y específicos del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tlaxcala.

3.- Que la ejecución del proyecto no implica cambio de uso de suelo, derribo de árboles o afectaciones a vegetación forestal.

De acuerdo al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, los impactos ambientales previstos durante la ejecución del Proyecto, serán mitigables y/o compensables con las medidas propuestas en la misma, así como con lo que se ordena en la presente resolución.

RVCH/ICA/EP/ASECH/R

Autorización de impacto ambiental modalidad particular
M. en C. Roberto Acosta Pérez
"Puente Tetlatlahuca"

Página 3 de 10

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Autorización de la Manifestación
de impacto ambiental.
Oficio: DFT/G/2114/2015
Bitácora 29/MP-0072/07/15
Clave del proyecto 29TX2015UD008

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos: 28 fracción I y 35 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, 5 incisos B y R, 44, 45 fracción II, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 BIS fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 39 fracción IX inciso C del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en tal virtud, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala considera que el proyecto **"Puente Tetlatlahuca"** a ubicarse en Santa Cruz Capulinales, en Santa Isabel Tetlatlahuca, Tlax., es procedente y por lo tanto **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su construcción, el cual queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

I.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental el desarrollo del proyecto **"Puente Tetlatlahuca"** a ubicarse en Santa Cruz Capulinales, en Santa Isabel Tetlatlahuca, Tlax. El proyecto consiste en la Construcción de un puente tipo D, que atravesará el Río Zahuapan, en la Comunidad de Santa Cruz Capulinales, Municipio de Santa Isabel Tetlatlahuca, Tlaxcala con una longitud de 40.00 metros, un ancho de corona de 5.00 metros para alojar un carril de circulación y dos aceras en los extremos de 0.60 metros.

Que los impactos ambientales por el proyecto serán regulados por la UGA 40 la cual indica que se encuentra dentro de una zona destinada al aprovechamiento con uso dominante agrícola.

Que el proyecto **"Puente Tetlatlahuca"** a ubicarse en Santa Cruz Capulinales, en Santa Isabel Tetlatlahuca, Tlax., tiene como objetivo:

1. El puente que se construirá, permitirá atravesar el Río Zahuapan en cualquier época del año de forma segura, ya que actualmente lo atraviesan a través de sus aguas.

La ubicación donde se construirá el puente se encuentra en las coordenadas geográficas:

19° 25' 46.7" N – 98° 18' 45.7" O,

RVCH/ICA/EFPP/SECHR

Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala
Calle 37 Número 403, Col. Loma Xicohtencatl, Tlaxcala Tlax. C.P. 90062
Tel +52 246 46 50 300 www.semarnat.gob.mx

Página 4 de 10

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Autorización de la Manifestación
de impacto ambiental.
Oficio: DFT/G/2114/2015
Bitácora 29/MP-0072/07/15
Clave del proyecto 29TX2015UD008

II.- Las obras para la ejecución del Proyecto, quedan sujetas en estricto apego a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, a los planos y especificaciones del proyecto; en tal virtud, queda prohibido desarrollar obras y actividades distintas a las señaladas en dicho documento, y en la presente resolución.

Cualquier eventual modificación a los planteamientos contenidos en la Manifestación de Impacto Ambiental, el **M. en C. Roberto Acosta Pérez**, deberá hacerlos del conocimiento de esta Delegación Federal de manera previa, a efecto de que se esté en condiciones de determinar lo procedente, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III.- De conformidad con el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SOLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: "PUENTE TETLATLAHUCA" A UBICARSE EN SANTA CRUZ CAPULINARES, EN SANTA ISABEL TETLATLAHUCA, TLAX., POR LO QUE NO ES UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, siendo responsabilidad del M. en C. Roberto Acosta Pérez, tramitar y en su caso, obtener las autorizaciones, concesiones, licencias permisos y similares que sean requisito para la realización de obras y su operación, o el consentimiento de los propietarios de los predios particulares en donde se realicen maniobras, se abran vías de acceso o se efectúe el cruce para permitir el paso de vehículos automotores; en suma, de todas aquellas obras y acciones que se requieran para la realización del proyecto que se pudieran traducir o se traduzcan o en actos de molestia para los particulares o para las personas físicas y/o morales que tengan algún derecho sobre los bienes inmuebles y sus bienes accesorios afectados.**

Asimismo, queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del Proyecto, así como su cumplimiento, y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

IV.- La presente resolución es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **M. en C. Roberto Acosta Pérez**, deberá solicitarlo por escrito a esta autoridad, quien determinara lo procedente.

V.- El **M. en C. Roberto Acosta Pérez**, tendrá un plazo de cuatro meses calendario para realizar los trabajos de construcción y puesta en marcha del proyecto, de acuerdo al siguiente:

RVCH/ICA/EP/SECHR

Autorización de impacto ambiental modalidad particular
M. en C. Roberto Acosta Pérez
"Puente Tetlatlahuca"

Página 5 de 10

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Autorización de la Manifestación
de impacto ambiental.
Oficio: DFT/G/2114/2015
Bitácora 29/MP-0072/07/15
Clave del proyecto 29TX2015UD008

Programa de trabajo																		
Núm.	Actividad	Meses																
CLAVE	PARTIDA Y CONCEPTOS	I				II					III				IV			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
1	PRELIMINARES																	
2	TERRACERIAS																	
3	EXCAVACIONES																	
4	CIMENTACION																	
5	ESTRUCTURA DE ACERO																	
6	LOSA DE RODAMIENTO																	
7	SEÑALAMIENTOS																	

El proyecto tendrá una vida útil de 100 años, pero se deberán realizar labores de mantenimiento para que esté en un estado óptimo de funcionamiento.

VI.- En caso de requerir prórroga para la construcción del proyecto, deberá solicitarse por escrito hasta con 1 (uno) día previo al vencimiento del presente, acompañada del oficio de validación de cumplimiento de términos y condicionantes emitido por la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tlaxcala.

VII.- el **M. en C. Roberto Acosta Pérez**, deberá dar aviso a la PROFEPA en su Delegación Tlaxcala al finalizar la etapa de construcción para los efectos de verificar el cumplimiento de los términos de la presente resolución, en un plazo no mayor a 20 días hábiles después de la finalizada la obra.

VIII.- El **M. en C. Roberto Acosta Pérez**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido consideradas en la Manifestación de Impacto Ambiental; por lo tanto, será responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para la ejecución del proyecto; por tal motivo, tiene el deber de vigilar que el personal que se contrate para la realización de las obras acaten lo establecido en la manifestación de Impacto ambiental, así como los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente RESOLUCIÓN. En caso de que las actividades de adecuación ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, la obra quedará sujeta a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

IX.- El **M. en C. Roberto Acosta Pérez**, elaborará y presentará a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala, un informe por escrito con anexos fotográficos y/o videocintas del cumplimiento de la manifestación de Impacto ambiental y de la presente resolución, al finalizar la habilitación del proyecto. El interesado también deberá presentar a la Delegación Federal de la

RVCH/ICA/EFP/SEC/AR

Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala.
Calle 37 Número 403, Col. Loma Xicohtencatl, Tlaxcala Tlax. C.P. 90062
Tel +52 246 46 50 300 www.semarnat.gob.mx

Página 6 de 10

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

ASUNTO: Autorización de la Manifestación
de impacto ambiental.

Oficio: DFT/G/2114/2015

Bitácora 29/MP-0072/07/15

Clave del proyecto 29TX2015UD008

SEMARNAT en Tlaxcala, de manera simultánea, copia del acuse de recibo de la presentación de dicho informe.

X.- El M. en C. Roberto Acosta Pérez, deberá mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, a efecto de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras el **M. en C. Roberto Acosta Pérez,** deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se puedan presentar.

XI.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales si lo considera necesario podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, con el fin de modificar, suspender, anular o revocar la presente resolución, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XII.- En caso de que el **M. en C. Roberto Acosta Pérez,** desista de realizar las obras motivo de la presente resolución, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en el sentido de dar aviso a la Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala, para que en su caso, se determinen las medidas que deberán adoptarse a efecto de evitar afectaciones al ambiente.

XIII.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución.

XIV.- El incumplimiento de esta resolución, que se enmarca en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos de la propia Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del Proyecto, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente imponga a el **M. en C. Roberto Acosta Pérez,** las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

RVCH/ICA/EPY/SFCH/R

Autorización de impacto ambiental modalidad particular
M. en C. Roberto Acosta Pérez
"Puente Tetlatlahuca"

Página 7 de 10

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Autorización de la Manifestación
de impacto ambiental.
Oficio: DFT/G/2114/2015
Bitácora 29/MP-0072/07/15
Clave del proyecto 29TX2015UD008

CONDICIONANTES

1.- Establecer un Programa de Supervisión, y designar un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos desde el punto de vista ambiental y de riesgo, tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.

2.- El **M. en C. Roberto Acosta Pérez**, debe cumplir con lo establecido en las normas oficiales mexicanas; NOM-041-SEMARNAT-2006 que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible; NOM-045-SEMARNAT-2006, que indica los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles, y con la NOM-081-SEMARNAT-1994 en materia de ruido.

3.- Queda prohibido:

- a. Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, colecta o comercialización de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del proyecto y áreas aledañas, durante las diferentes etapas que comprende el mismo.
- b. Dejar sobre el lecho de barrancas, arroyos o del mismo Río Zahuapan, residuos sólidos producto de las actividades relacionadas con la construcción del proyecto "**Puente Tetlatlahuca**" a ubicarse en Santa Cruz Capulinales, en Santa Isabel Tetlatlahuca, Tlax.
- c. Realizar la construcción de cualquier tipo de infraestructura que no haya sido considerada en el estudio presentado para evaluación del Proyecto.
- d. La apertura y explotación de bancos de material o el depósito de material en sitios de tiro que sustenten vegetación forestal y que no cuenten con su respectiva autorización de cambio de uso de suelo y en materia de Impacto Ambiental.
- e. Efectuar desmontes y despalmes en zonas no consideradas dentro del Proyecto, ni fuera del derecho de vía.
- f. El desmonte de vegetación fuera de la zona del proyecto.
- g. Invadir, contaminar con residuos sólidos, de manejo especial o peligrosos, depositar materiales de construcción, ni ocupar para realizar maniobras las zonas agrícolas, las cuales son circundantes por ambos lados de los caminos que enlazará el puente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

ASUNTO: Autorización de la Manifestación
de impacto ambiental.

Oficio: DFT/G/2114/2015

Bitácora 29/MP-0072/07/15

Clave del proyecto 29TX2015UD008

- h. Depositar los materiales sobrantes resultado de la pavimentación de la superficie de rodamiento, en sitios no avalados por la autoridad competente.
 - i. Obtener el agua de cualquier cuerpo cercano para el desarrollo de las actividades de construcción del proyecto, sin contar previamente con la autorización de la autoridad competente.
 - j. Realizar actividades de deshierbe o limpieza mediante el empleo de sustancias químicas o quemas.
 - k. Verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones a cuerpos de agua cercanos al proyecto. En caso de presentar alguna de las situaciones antes referidas. El **M. en C. Roberto Acosta Pérez**, será el responsable de la limpieza y restauración de dichos sitios.
- 4.- En cuanto al manejo de los residuos sólidos y peligrosos el **M. en C. Roberto Acosta Pérez**, deberá:

- a). Los Sólidos domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
- b). Los materiales que sean utilizados para mantenimiento de su maquinaria, ya sean: grasas, solventes y aceites gastados, así como sus envases, estopas y papeles contaminados con aquellos, serán considerados como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, debiendo ser colectados y almacenados conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados y autorizados por esta Secretaría, previo Registro ante esta Delegación Federal, como Generador de Residuos Peligrosos en los formatos correspondientes.
- c). Almacenar los productos para el mantenimiento de su maquinaria (grasas, solventes y aceites, etc.) en áreas techadas, para evitar el calentamiento excesivo de los mismos, además dicho sitio deberá tener piso de concreto, para que en caso de un derrame accidental se evite la contaminación del suelo, esta medida se deberá instrumentar aún y cuando dichas instalaciones no sean definitivas.

5.- Asimismo, contará en dicho sitio con extintores para atacar cualquier emergencia, de acuerdo con lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

6.- También el **M. en C. Roberto Acosta Pérez**, deberá dar aviso de cambio de titularidad, con antelación al inicio de las obras amparadas con el presente resolutivo, señalando al titular responsable de

RVCH/ICA/EPF/SPCH/R

Autorización de impacto ambiental modalidad particular
M. en C. Roberto Acosta Pérez
"Puente Tetlatlahuca"

Página 9 de 10

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Autorización de la Manifestación
de impacto ambiental.
Oficio: DFT/G/2114/2015
Bitácora 29/MP-0072/07/15
Clave del proyecto 29TX2015UD008

la ejecución y operación del proyecto, con la finalidad de que esta autoridad determine lo que en derecho proceda.

7.- Notifíquese la presente resolución al **M. en C. Roberto Acosta Pérez**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE.
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

LAE. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI.

c.c.i.p.- M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Cd. de México.
c.c.i.p.- Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
c.c.i.p.- Ing. Salvador Domínguez Sánchez.- Director local de la CONAGUA TLAXCALA.- Ciudad
c.c.i.p.- Lic. Hortencia Martínez Olivares.- Directora del centro SCT TLAXCALA.- Ciudad.
c.c.i.p.- C. Hugo Celis Galicia.- Presidente Municipal Constitucional de Tepetitla de Lardizabal, Tlax.- Presente
c.c.i.p.- Archivo